

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ.****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3 numeral 7, establece que son deberes primordiales del Estado, proteger el patrimonio cultural del país;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 21 señala, que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 83 numeral 13 manifiesta, que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 57 establece que: Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos. Numeral 1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social; y numeral 6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 determina, que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. Numeral 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 señala, que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: literal g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de

organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo; y en su literal q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el artículo 55 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa, que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta, que el ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Cultura, señala “De la Política Cultural. Las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura ejecutarán políticas que promuevan la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social y la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas”;

Que, el artículo 28 de la Ley Orgánica de Cultura, indica “De la memoria social. Es la construcción colectiva de la identidad mediante la resignificación de hechos y vivencias socialmente compartidos por personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que desde el presente identifican y reconocen acontecimientos, sucesos y momentos de trascendencia histórica, arqueológica, antropológica o social”;

Que, la Ley de Turismo manifiesta que son principios de la actividad turística en su artículo 3 literal d) La conservación permanente de los recursos naturales y culturales del país;

Que, el artículo 33 de la Ley de Turismo expresa: “Los municipios y gobiernos provinciales podrán establecer incentivos especiales para inversiones en servicios de turismo receptivo e interno rescate de bienes históricos, culturales y naturales en sus respectivas circunscripciones”;

Que, el artículo 1 del Reglamento al Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, faculta a los gobiernos autónomos

descentralizados municipales entregar incentivos en beneficio directo de la colectividad;

Que, el Estado ecuatoriano reconoce a las personas el derecho a participar en la vida cultural de la colectividad, así como a desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, a través de las manifestaciones culturales;

Que, conforme la Constitución de la República, deben ser objeto de salvaguardar el patrimonio cultural tangible e intangible, relevante para la memoria de las personas y colectivos, entre otros, las formas de expresión oral y las diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo;

Que, es necesario mantener, fortalecer y difundir las actividades turísticas a nivel cantonal, parroquial y comunitario, con el objetivo de tener identidad turística, cultural, memoria de los pueblos y nacionalidades del cantón Alausí;

Que, 13 de Noviembre de 2019, durante la sesión solemne por la Independencia del Cantón Alausí, el Dr. Mariano Proaño Viceministro de Turismo, declaró Alausí como uno de los Pueblos Mágicos del Ecuador. Esta declaratoria pone en valor pequeñas localidades emblemáticas, que han conservado su historia, cultura, tradiciones, gastronomía y artesanías, buscando propiciar que el turista tenga oportunidad de visitarlas y disfrutar esos extraordinarios sitios;

Que, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República, y los artículos 7, 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expide la:

ORDENANZA QUE NORMA LOS CONCURSOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL CANTÓN ALAUSÍ.

CAPITULO I GENERALIDADES APLICABLES.

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto regular e institucionalizar los concursos artísticos y culturales organizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

Art. 2.- Ámbito.- Determinar la política pública y las actividades sociales, culturales y artísticas, orientadas a proteger, conservar, difundir, promover y motivar prácticas culturales, importantes en la memoria social y del patrimonio cultural; garantizando el espacio público para fortalecer tradiciones y costumbres locales, arte, cultura, creatividad y expresiones sociales.

Art. 3.- Creación.- Se institucionalizan los concursos denominados: "Coplas de Carnaval" y "Concurso de Años Viejos" en el cantón Alausí.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a través de la Unidad de Turismo y Cultura organizará, fomentará y promocionará los diferentes eventos previstos en esta Ordenanza.

Art. 5.- La Unidad de Turismo y Cultura del GADMCA, tendrá las siguientes competencias:

- a) Aprobar y/o modificar el cronograma de actividades de cada concurso, que será presentado por el jefe o jefa de la unidad, con al menos treinta días de anticipación a la fecha de convocatoria al mismo;
- b) Aprobar las bases y realizar la convocatoria a los concursos, será responsabilidad de la Unidad de Turismo y Cultura, previa la autorización del Alcalde, mismas que serán publicadas de conformidad con esta Ordenanza; y,
- c) Las demás establecidas en esta Ordenanza.

Art. 6.- La Unidad de Turismo y Cultura del GADMCA será la responsable de:

- a) Elaborar el cronograma de actividades de los concursos;
- b) Elaborar con la debida anticipación los proyectos de las bases de los concursos, para ser puestos en conocimiento de la máxima autoridad y el concejo municipal;
- c) Ejecutar las actividades programadas para cada concurso;
- d) Conocer y resolver cualquier situación relacionada con la organización y ejecución de los diferentes concursos; y,
- e) Las demás establecidas en esta Ordenanza.

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, estimulará la participación de la colectividad, mediante incentivos económicos, trofeos, diplomas y/o medallas, los cuales serán financiados con los recursos asignados a la Unidad de Turismo y Cultura del GADMCA, que deberán constar en el Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contratación de cada año.

CAPITULO II CONCURSO DE COPLAS DE CARNAVAL.

Art. 8.- El concurso Coplas de Carnaval, tiene como objetivo preservar una de las manifestaciones tradicionales del Carnaval, como son las coplas, patrimonio intangible de la cultura nacional, para mantener viva esta expresión substancial de la población del cantón. Se realizará el fin de semana previo a la celebración del Carnaval.

La Unidad de Turismo y Cultura, efectuará la convocatoria por redes sociales y de forma escrita, con al menos treinta días de anticipación al concurso.

Art. 9.- Podrán participar en este concurso personas naturales o jurídicas, de manera individual o en grupo.

Art. 10.- Para tener la calidad de concursante, los postulantes deberán inscribirse en la Unidad de Turismo y Cultura del GADMCA, la inscripción no tendrá costo alguno, y lo podrán realizar hasta cuarenta y ocho horas antes del programa, con la presentación de la cédula de ciudadanía, o el nombramiento del representante legal para el caso de personas jurídicas.

Art. 11.- Los inscritos en este concurso, deberán presentar sus coplas por escrito en la Unidad de Turismo y Cultura del GADMCA, para el archivo de los mismos.

Art. 12.- Jurado calificador.- El jurado calificador estará compuesto por tres miembros designados con anticipación por la Unidad de Turismo y Cultura del GADMCA, y con la autorización del ejecutivo de la municipalidad.

El jurado valorará los siguientes parámetros: la letra, atavíos carnavalescos, la música y la interpretación de la copla, mínimo dos participantes y dos instrumentos, que serán calificados sobre diez puntos cada uno. Además, observará que el repertorio de la presentación no se contradiga con la letra original presentada.

Art. 13.- El jurado calificador designado para este efecto, determinará los ganadores, para lo cual la municipalidad asignará los siguientes premios económicos:

- a) Primer premio: quinientos dólares y diploma;
- b) Segundo premio: trecientos dólares y diploma; y,
- c) Tercer premio: cien dólares y diploma.

Los resultados proclamados por el jurado calificador son inapelables.

Art. 14.- De la temática.- El tema es libre, pero los concursantes no podrán presentar letras o representaciones que afecten la dignidad de personas y/o instituciones, de incumplirse con este artículo serán descalificados del concurso, por el jurado calificador.

Art. 15.- Cualquier situación relativa al desarrollo del concurso será resuelta por el jurado exclusivamente.

CAPITULO III CONCURSO DE AÑOS VIEJOS.

Art. 16.- Objetivo.- El Concurso de Años Viejos, tiene como objetivo el conservar esta tradición de la población alauseña al finalizar el año, así como, incentivar la creatividad y el humor del pueblo expresado a través de monigotes. Se realizará el 31 de diciembre de cada año, para la ciudad de Alausí, y se planificará un recorrido previo para las diferentes parroquias del cantón que deseen participar, la fecha para este recorrido se definirá en las bases del concurso.

Art. 17.- De las condiciones del concurso.- La Unidad de Turismo y Cultura del GADMCA, efectuará la convocatoria por redes sociales y con invitaciones escritas, con al menos treinta días de anticipación al concurso.

Podrán participar parroquias, organizaciones, comunidades, grupos, instituciones públicas y privadas, y personas naturales o jurídicas del cantón Alausí.

Para concursar, los interesados se inscribirán en la Unidad de Turismo y Cultura del GADMCA.

La inscripción no tiene costo alguno, y la podrán realizar hasta el último día laborable antes del programa para la ciudad de Alausí y para las parroquias y comunidades ocho días antes del 31 de diciembre, con la presentación de la cédula de ciudadanía, o el nombramiento del representante legal para el caso de personas jurídicas.

Los inscritos en este concurso, deberán presentar sus monigotes, arreglos o representación en su barrio, o cabecera parroquial.

Art. 18.- Los concursantes no podrán presentar temas, lemas, textos o leyendas que afecten la dignidad de personas y/o instituciones.

Art. 19.- Del jurado calificador.- El jurado calificador estará compuesto por tres miembros designados con anticipación por la Unidad de Turismo y Cultura, previa aprobación de la máxima autoridad.

El jurado calificador evaluará los monigotes o años viejos, tomando en cuenta los parámetros como: creatividad, escenario y mensaje, acompañantes, establecidos en las bases del concurso.

En la composición y elaboración de alegorías de Años Viejos, se preferirá el uso de materiales que no causen impactos ambientales negativos.

Art. 20.- El jurado calificador designado para este efecto, determinará los ganadores, para lo cual la municipalidad asignará los siguientes premios económicos:

- a) Primer premio: mil dólares y diplomas;
- b) Segundo premio: quinientos dólares y diplomas; y,

c) Tercer premio: trecientos dólares y diplomas.

La calificación se realizará el 31 de diciembre de cada año, entre las 19h00 y las 22h00 para la ciudad de Alausí, para las parroquias y comunidades se definirá el día en las bases del concurso.

La proclamación de resultados se hará el 31 de diciembre en ceremonia pública.

Los resultados proclamados por el jurado calificador son inapelables.

Art. 21.- Cualquier situación relativa al desarrollo del concurso será resuelta exclusivamente por el jurado.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- La Unidad de Turismo y Cultura del GADMCA, elaborará el proyecto de las bases de cada uno de los concursos contemplados en la presente Ordenanza, los que serán remitidos al Alcalde para su aprobación, por lo menos con treinta días de anticipación a la publicación de la convocatoria al concurso respectivo.

SEGUNDA.- La Unidad de Turismo y Cultura incluirá en su plan operativo anual el financiamiento necesario para la ejecución de esta ordenanza que será incluida en el presupuesto municipal.

TERCERA.- Los plazos establecidos en esta Ordenanza, no se aplicarán únicamente para el año 2019, para lo cual coordinará su ejecución la Unidad de Turismo y Cultura de la municipalidad.

CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, y será publicada en la Página Web Institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los 24 días del mes de diciembre de 2019.


Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.**


Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.



CERTIFICACIÓN: Abg. Cristian Fernando Ramos Cepeda, Secretario de Concejo Municipal del Cantón Alausí, certifico que la ORDENANZA QUE NORMA LOS CONCURSOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL CANTÓN ALAU SÍ, fue analizada, discutida y aprobada en primer debate en sesión ordinaria de concejo el día martes 17 de diciembre de 2019, y en segundo debate en sesión ordinaria de concejo el día martes 24 de diciembre de 2019.

Alausí, 24 de diciembre de 2019.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ. Alausí, viernes 27 de diciembre de 2019. De conformidad con lo que dispone los artículos 322 y 324, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono y dispongo la promulgación de la ORDENANZA QUE NORMA LOS CONCURSOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL CANTÓN ALAU SÍ, en la Gaceta Municipal, Página Web Institucional y en el Registro Oficial.

Ing. Aurio Rodrigo Rea Yánes.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ.**



SECRETARÍA DE CONCEJO.- Alausí, viernes 27 de diciembre de 2019, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la presente Ordenanza el Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes Alcalde del cantón Alausí. Certifico.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.

